



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 001/2025 de fecha 03 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-018/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL “OPERATIVO VERANO SAN BERNARDINO 2025”, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE URGENCIAS EN TRAUMA EN EL PUESTO SANITARIO DE SAN BERNARDINO DEL IPS, DESDE EL 01 DE ENERO, HASTA EL 03 DE MARZO DE 2025, EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 3013/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de diciembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 179/2024, de fecha 28 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Salud, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL “OPERATIVO VERANO SAN BERNARDINO 2025”, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE URGENCIAS EN TRAUMA EN EL PUESTO SANITARIO DE SAN BERNARDINO DEL IPS, DESDE EL 01 DE ENERO, HASTA EL 03 DE MARZO DE 2025, EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO”; y

CONSIDERANDO: Que, por Expediente NOT-1205-2024-000110, recepcionada en fecha 18 de diciembre de 2024, en la Gerencia de Salud, la Dirección de Hospitales del Área Interior, remitió el Informe Técnico de la Reunión “OPERATIVO VERANO SAN BERNARDINO 2024/2025”, cuyo objetivo general es la de coordinar las atenciones de urgencia y emergencia en la localidad de San Bernardino y articular los traslados médicos del Operativo Verano 2024 - 2025; así como establecer los mecanismos para la articulación conjunta con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la atención sanitaria en casos de urgencias y emergencias médicas de pacientes no asegurados y coordinar el sistema de referencia a los centros de mayor complejidad;

Que, en el citado Informe se mencionó que de la reunión ha participado el Vice Ministro de Salud, Dr. Santiago García; los Directores de Hospitales de Área Interior y Central, Dres. Víctor Vert y Luís Fleitas respectivamente; Representantes de la Dirección de Planificación del MSPyBS y el IPS; Representantes de la Región de Cordillera del MSPyBS y de la Coordinación Zonal de Cordillera, así como Directores de los Sistemas SEME y CAMIPS y de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 001/2025 de fecha 03 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-018/2025

los Servicios de Salud locales del MSPyBS y del IPS; donde se acordó constituir al área de Urgencias del Puesto Sanitario IPS de San Bernardino, como Centro de referencia primaria para los casos de urgencias y emergencias traumatológicas, considerando su ubicación estratégica, infraestructura, recursos humanos y biomédicos disponibles;

Que, así mismo se llegaron a las conclusiones siguientes: *“El Puesto Sanitario IPS de San Bernardino, se encuentra en condiciones de concentrar la atención de las Urgencias y Emergencias Traumatológicas, para una respuesta rápida, estabilización y posterior derivación de pacientes a otros Centros de referencia; la necesidad de gestionar con la máxima autoridad institucional la autorización correspondiente que permita la prestación médica a los usuarios no asegurados, en trabajo conjunto con el MSPyBS; la dotación mutua tanto del MSPyBS como el IPS, de dotar los RRHH (emergentólogos y/o traumatólogos) necesarios; reglamentar la atención a pacientes en el Área de Urgencias y Emergencias en Trauma en el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS en el Marco del Operativo Verano 2025; articular las demás fuerzas del Estado para facilitar las derivaciones traumatológicas; entre otras consideraciones”;*

Que, conforme a lo establecido en el Art. 17° del Decreto - Ley N° 1860/50 *“...inc. 1) El ingreso por las atenciones y servicios urgentes, en hospitales del Instituto a personas no aseguradas conforme a tarifas establecidas por el Consejo de Administración del Instituto...”*. Así como el Art. 13°: *“El Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes:... o) Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que responden a la naturaleza de la Institución”;*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar la realización del “OPERATIVO VERANO SAN BERNARDINO 2025”, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la atención de pacientes

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 001/2025 de fecha 03 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-018/2025

de urgencias en trauma en el Puesto Sanitario IPS de San Bernardino, desde el 01 de enero, hasta el 03 de marzo de 2025, en la localidad de San Bernardino.-----

- 2º) Encomendar al Puesto Sanitario de San Bernardino, dependiente a la Dirección de Hospitales del Área de Interior, de la Gerencia de Salud, dar cumplimiento al Reglamento de Atención a pacientes en el Área de Urgencias y Emergencias en Trauma del Puesto Sanitario IPS de San Bernardino, en el Marco del Operativo Verano 2025, durante el periodo de implementación mencionado; conforme a los Anexos I y II, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaria del Consejo de Administración y el Coordinador de la Gerencia de Salud, que consta de 06 (seis) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Dirección de Hospitales del Área Interior, presente a la Gerencia de Salud, un informe detallado de las prestaciones realizadas, tanto a pacientes asegurados como no asegurados, en el Puesto Sanitario IPS de San Bernardino, dentro del plazo de 30 (treinta) días posterior al cumplimiento del Operativo; con los costos erogados en caso de pacientes no asegurados, para la conciliación de cuentas respectiva.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaria General, la comunicación nota mediante, al Ministerio Salud Publica y Bienestar Social, de lo autorizado en la presente disposición resolutive.-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Salud, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quien corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

ANEXO 1

Reglamento de Atención a pacientes en el Área de Urgencias y Emergencias en Trauma en el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS en el Marco del Operativo Verano 2025

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - Objeto.

Este documento tiene por objeto establecer un marco que regule la atención de los usuarios Asegurados y No Asegurados en el área de Urgencias/Emergencias del Puesto Sanitario IPS de San Bernardino IPS, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, durante el Operativo Verano 2025, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 03 de marzo de 2025, en la localidad de San Bernardino.

ARTÍCULO 2. - Alcance.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán únicamente de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1º) de la presente resolución que: **Autoriza** la realización del “Operativo Verano San Bernardino 2025”, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la atención de pacientes de urgencias en trauma en el Puesto Sanitario IPS de San Bernardino, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 03 de marzo de 2025, en la localidad de San Bernardino.

ARTÍCULO 3. - De las Definiciones.

El presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- a) Convenio de Salud:** los convenios de cooperación interinstitucional que permiten mejorar la atención de los usuarios, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo institucional que fortalezcan la capacidad institucional para optimizar, diseñar, ejecutar, re dignificar y elevar la calidad de los servicios y prestaciones.
- b) Reglamento:** es una colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.
- c) Cooperación:** es una acción y consecuencia de cooperar cuya definición sería la de actuar de manera conjunta con una u otras personas para alcanzar un propósito común.
- d) Prestación:** son todas aquellas actividades costeadas por la organización, que proporcionan una ayuda a beneficio de índole material o social.
- e) Servicios:** es la prestación que satisface alguna necesidad humana y que no consiste en la producción de bienes materiales, es una prestación, un activo de naturaleza económica pero no tiene presencia física propia (es intangible) a diferencia de los bienes que si la tiene.
- f) Asistenciales:** es la actividad más importante de las asociaciones de pacientes, la labor asistencial para pacientes y familiares que incluye la atención médica, los servicios de rehabilitación, la asesoría, etc.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Dr. José M. Ruiz Díaz
Coordinador
Gerencia de Salud
IPS



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

g) Asegurado: es el término que se da a los bienes o personas que quedaran protegidas por el seguro, sobre ella recae la cobertura de prestaciones.

h) No Asegurado: individuos o grupos que carecen de cobertura privada o del IPS.

CAPITULO II - DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4. - Principios.

Para la realización del Reglamento se regirán los siguientes principios:

a) Igualdad: No discriminación por razones de sexo, raza, religión, opiniones y preferencias políticas, orientación sexual, identidad de género, estado civil, discapacidad u otras.

b) Legalidad: principio universal y ético basada en la verdad, garantiza el ejercicio de la igualdad, equidad y libertad.

c) Transparencia: objetividad e imparcialidad;

d) Fiabilidad: efectividad y validez de las herramientas y procesos empleados;

e) Evaluación: conjunto de actividades que sirven para dar un juicio, hacer una valoración, medir algo, (objetivo, situación o un proceso).

f) Universalidad: todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos.

ARTÍCULO 5. - De la Organización de los Recursos disponibles en el PS de San Bernardino Salto del IPS.

a) De los Recursos Humanos: cada institución IPS y MSPyBS contará con un representante discriminado de la siguiente forma: el establecimiento de salud Puesto Sanitario San Bernardino IPS y el Centro de San Bernardino contará con el Director/a asignado/a por cada institución y conforme las disposiciones que regirán para cada una de ellas. Para mejor atención de los usuarios Asegurados y No Asegurados.

b) De la Organización de los Recursos Humanos: para mejor organización de cada institución utilizarán sus propios recursos humanos disponibles actualmente para la cobertura de las urgencias clínicas y se reforzarán las áreas de urgencia traumatológica y radiología en el PS de San Bernardino del IPS entre ambas partes (Puesto Sanitario San Bernardino y Centro de Salud San Bernardino) a fin de garantizar la atención a los usuarios Asegurados y No Asegurados.

c) De la Distribución de Días y Horarios Laborales: se garantiza el cumplimiento de las disposiciones vigentes para cada institución.

El Puesto Sanitario San Bernardino (IPS) deberá reorganizar la distribución del horario y días laborales de los funcionarios a fin de prever la cobertura en todos los turnos habilitados para la atención a los pacientes de urgencias, conforme a los recursos humanos disponibles y sus capacidades técnicas. El refuerzo de RRHH aportados por el MSPyBS será para cobertura de urgencias traumatológicas y radiológicas para los viernes, sábado y domingo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Dr. Jose M. Ruiz Diaz
Coordinador
Gerencia de Salud
IPS



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

d) De las Vacaciones, Permisos, Reposos médicos, otros: se garantiza el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes para cada institución.

Los directores de ambas instituciones deberán planificar las vacaciones de los funcionarios a sus cargos con el fin de no resentir los servicios durante el Operativo Verano.

Ante la ausencia de un personal por motivos de reposo médico, permisos u otras situaciones, que se encuentren designados para la atención de los usuarios Asegurados y No Asegurados, se debe garantizar la cobertura de la misma ya que el servicio no deberá ser resentido en sus prestaciones, se deberá asignar a otro personal disponible.

e) Del trabajo de Enfermería: el Instituto contara con un Coordinador de Enfermería asignado por día los fines de semana conforme a las disposiciones vigentes. En caso de necesidad se reforzarán los RRHH en enfermería los fines de semana hasta el fin del operativo verano.

f) De la Cartera de Servicios: la cartera de servicios que se pondrá a disposición de los No Asegurados será el servicio de urgencias en trauma y radiología, conforme a la disponibilidad del Talento Humano, recursos tecnológicos.

g) Del Manejo de Conflicto: los únicos autorizados a ejercer la vocería institucional son el director del Puesto Sanitario San Bernardino y el Director del Centro de Salud de San Bernardino, salvo instrucciones o directivas emitidas por los superiores del Instituto y del Ministerio. Se aclara que ningún otro funcionario perteneciente de ambos establecimientos de salud se encuentra autorizado a emitir comunicados y/o circulares y/o informativos etc. que afecten al funcionamiento para la atención a los usuarios Asegurados y No Asegurados.

ARTÍCULO 6. - De la atención a los usuarios Asegurados del IPS y No Asegurados en el servicio de urgencias del Puesto Sanitario San Bernardino

a) Acceso/Ingreso:

a.1. Admisión: para pacientes, urgencia, y Métodos Auxiliares de Diagnostico para los usuarios Asegurados y No Asegurado, se tendrá como requisito la presentación de la Cedula de Identidad Policial vigente o la Constancia de Renovación y/o emisión de la misma por primera vez, expedida por el Dpto. de Identificaciones dependiente de la Policía Nacional de la República del Paraguay.

a.2. Registro: para pacientes de urgencia y trauma, observación, Cirugías menores y Métodos Auxiliares de Diagnostico para los usuarios Asegurados y No Asegurado, será realizado a través del sistema habilitado para la Institución con utilización del Cod. 11 para los no asegurados. Se implementará una planilla de control de pacientes de urgencias y de estudios de radiografía de presentación obligatoria con los datos de pacientes atendidos asegurados y no asegurados, con sus datos respectivos como obra en planilla anexa.

b) Provisión de Medicamentos.

b.1. Los medicamentos: que son prescritos por el médico tratante del Instituto y/o del Ministerio será realizado conforme al vademécum de cada institución.

Los Médicos que no forman parte del plantel de profesionales del Instituto podrán prescribir los medicamentos para los usuarios Asegurados conforme al vademécum del Instituto el cual podrá ser retirado de la farmacia habilitada por el Instituto, conforme a las normativas vigentes.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Dr. José M. Ruiz Díaz
Coordinador
Gerencia de Salud
IPS



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

El recetario deberá contar con los siguientes datos:

- 1- **Recetario con membrete del IPS**
- 2- **Nombre y Apellido del Paciente Asegurado.**
- 3- **Numero de Cedula de Identidad del Paciente Asegurado.**
- 4- **Fecha de prescripción de la receta.**
- 5- **Nombre genérico, concentración, presentación del medicamento, cantidad del producto en número ordinales y letras por unidad.**
- 6- **Firma y sello del medico**

c) **Área de Farmacia:** el Instituto y/o Ministerio proveerán los medicamentos a los usuarios Asegurados y No Asegurados conforme a las normas, procedimientos vigentes y a lo aprobado en el operativo verano 2025 para las urgencias traumatológicas.

d) Estudios Médicos Auxiliares de Diagnóstico:

d.1 Imágenes: el usuario Asegurado y No asegurado tendrán acceso al estudio de imágenes de acuerdo a lo solicitado por el médico tratante del Instituto y/o Ministerio, conforme a normas y procedimientos vigentes y a lo aprobado en el acuerdo.

Este punto incluye para los usuarios Asegurados y No Asegurados para atención medica asistencial de urgencias traumatológicas y clínicas.

d.2. Los estudios de imágenes de Rayos X, Ecografía en General, Electrocardiograma y cualquier otro estudio de imágenes deberán ser realizados conforme a los recursos disponibles entre el Puesto Sanitario San Bernardino, incluyen recursos humanos, equipamientos e insumos.

e) Internación: los usuarios Asegurados y No Asegurados según sea el diagnóstico realizado por el médico tratante ya sea del Instituto y/o el Ministerio podrán acceder a la sala de internados, cirugía y tratamiento hasta su alta definitiva o su derivación a otro establecimiento de salud más complejo.

Este punto incluye para los usuarios Asegurados y No Asegurados para atención medica asistencial para internados.

e.1. Insumos: los usuarios Asegurados y No Asegurados internados que necesiten de insumos podrán acceder a los mismos según sea el vademécum y el stock en la farmacia de cada institución, y será proveído conforme procedimientos vigentes y a lo probado en el convenio interinstitucional.

Este punto incluye para los usuarios Asegurados y No Asegurados para atención medica asistencial para pacientes ambulatorios, urgencias e internados.

f) Derivaciones: los pacientes Asegurados que necesitan ser trasladados a otros establecimientos de salud más complejo del Instituto y/o Ministerio y/o Servicio Privado, será realizado según la severidad del caso por los siguientes medios (vía terrestre, utilizando sus respectivas ambulancias, vía aérea siempre y cuando se cumpla con los criterios necesarios y no hubiese otro medio de transporte para la derivación)

g) Ambulancia: los pacientes Asegurados que necesitan ser trasladados a otros establecimientos de salud más complejo del Instituto y/o Ministerio y/o Servicio Privado, será realizado conforme al móvil disponible para cada institución conforme a normas y procedimientos vigentes.

h) Base de ambulancias: conforme al acuerdo se podrán utilizar un espacio en el CREAM para ambos sistemas SEME y CAMIPS para los días viernes, sábado y domingo.





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

CAPITULO III - DE LA CONFORMACION DE LA MESA DE TRABAJO Y SUS LIMITACIONES

ARTÍCULO 7. - Conformación de la Mesa de Trabajo.

La conformación de la Mesa de Trabajo será la instancia administrativa única de ejecución y responsable de velar por el cumplimiento del reglamento, para la evaluación y modificación de la misma.

La Mesa de Trabajo estará conformada

- Por el Ministerio: la Dirección de Redes de Atención Integral y Servicios de Salud.
- Por el Instituto: la Dirección Hospitales del Área Interior.

ARTÍCULO 8. - Limitaciones.

Las prestaciones de servicios médicos asistencias, farmacia, estudios de análisis clínicos, métodos auxiliares de diagnóstico, traslados en ambulancia a otro establecimiento de salud de alta complejidad, manejo de conflicto y otros puntos no especificados en el presente reglamento serán regidos conforme a las normas y procedimientos aprobados para el efecto por el Instituto y el Ministerio.

CAPÍTULO IV - DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 9. - Funciones.

- Los (as) integrantes de la Mesa tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación referente al cumplimiento del Reglamento establecido dentro de su ámbito de referencia Instituto e Ministerio.
- b) Realizar sugerencias y/o propuestas para mejorar la atención a los usuarios Asegurados y No Asegurados.
- c) Coordinar las tareas y/o actividades para la atención medica en el área de consultorio, urgencia, internación, farmacia y estudios de imágenes
- d) La Coordinación y Convocatoria de la Mesa de Trabajo será convocada por una de las partes.
- e) Las reuniones deben ser realizada en carácter
 - Ordinario en forma mensual.
 - Extraordinario cuando sea necesario.
- f) Los temas y decisiones para tratar en la mesa de trabajo serán asentadas en el Acta en el formato MECIP.
- g) Cuando un (a) integrante titular no pueda asistir a la sesión por compromisos laborales, licencias u otras razones, el hecho debe comunicarse y designar a un representante, dicha comunicación será asentada en el Acta respectiva, nota mediante.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANAMARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Dr. José M. Ruiz Díaz
Coordinador
Gerencia de Salud
IPS

